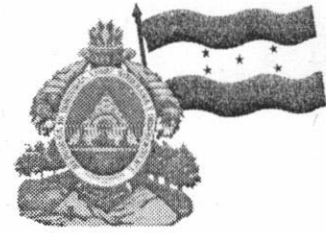


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 21 DE FEBRERO DEL 2014. NUM. 33,361

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO MINISTERIAL No. 425-2014

CONSIDERANDO: Que el Presidente ejerce la titularidad del Poder Ejecutivo y la ejerce en representación y para beneficio del pueblo.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República garantiza la seguridad individual, y debido al incremento en la inseguridad, el Estado está en la obligación de implementar las medidas necesarias para combatir este flagelo.

CONSIDERANDO: Que el Estado reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio, industria, contratación de empresa y cualesquiera otras que emanan de los principios que informan la Constitución; Sin embargo el ejercicio de dichas libertades no pueden ser contrarias al interés social ni lesivo a la moral, la salud o la seguridad pública.

CONSIDERANDO: Que el ejercicio de las actividades económicas corresponde primordialmente a los particulares, sin embargo, el Estado por razones de orden público e interés social, pueden dictar medidas y leyes económicas, fiscales y de seguridad pública, las cuales tendrán por base el interés público y social, y por límite los Derechos y Libertades reconocidos por la Constitución.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

425-2014	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. Acuerda: Declarar Ley Seca en todo el territorio nacional.	A. 1-2
	SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Acuerdos Nos.: 694-2012, 1190-12, 1226-12, 1266-12, 1269-12, 1272-12, A-1324-12, 1326-12, 1329-12, 1394-12, 1396-12, 1413-12 y 1414-12.	A. 3-20
	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-16

CONSIDERANDO: Que es competencia de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización lo concerniente al Gobierno Interior de la República.

PORTANTO En uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 245 numeral 2, 7, 11; 246, 247, 248, 331, 332 y 333 de la Constitución de la República; 33 y 36 numeral 8 y 21; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 132 y 134 de la Ley de Policía y de Convivencia Social.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar Ley Seca en todo el territorio nacional, en consecuencia prohibase el consumo y venta de bebidas

